

24073 REAL DECRETO 2753/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Juan José Segurado Ródenas.

Visto el expediente de indulto de don Juan José Segurado Ródenas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Castellón, en sentencia de fecha 10 de diciembre de 1996, como autor de un delito contra el cumplimiento de la prestación social sustitutoria, a la pena de doce meses de multa y ocho años de inhabilitación absoluta, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1991, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en conmutar a don Juan José Segurado Ródenas la pena privativa de libertad e inhabilitación impuestas, por otra de cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cualquier empleo o cargo al servicio de la Administración, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

24074 REAL DECRETO 2754/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Luis Miguel Soria Gijón.

Visto el expediente de indulto de don Luis Miguel Soria Gijón, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección de lo Penal de la Audiencia Provincial de Soria, en sentencia de fecha 8 de septiembre de 1998, como autor de un delito de rehúse al cumplimiento del servicio militar, a la pena de doce meses de multa y ocho años de inhabilitación absoluta, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en conmutar a don Luis Miguel Soria Gijón a la pena privativa de libertad e inhabilitación impuestas, por otra de cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cualquier empleo o cargo al servicio de la Administración, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

24075 REAL DECRETO 2755/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don David Tavares Álava.

Visto el expediente de indulto de don David Tavares Álava, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4, apartado tercero, del Código Penal, por el Juzgado de lo Penal número 2 de Vitoria, que, en sentencia de fecha 21 de abril de 1997, le condenó, como autor de un delito de negativa a la prestación del servicio militar, a la pena de seis meses de prisión menor y diez años de inhabilitación absoluta, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en conmutar a don David Tavares Álava la pena privativa de libertad e inhabilitación pendientes de cumplimiento, por otra de cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cualquier empleo o cargo al servicio de la Administración, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

24076 REAL DECRETO 2756/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don José Ignacio Tomás García.

Visto el expediente de indulto de don José Ignacio Tomás García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4, apartado tercero, del Código Penal, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Castellón, que, en sentencia de fecha 27 de mayo de 1998, le condenó, como autor de un delito contra el deber de la prestación social sustitutoria, a la pena de ocho años de inhabilitación absoluta y doce meses-multa con una cuota diaria de 200 pesetas, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en conmutar a don José Ignacio Tomás García la pena privativa de libertad e inhabilitación pendiente de cumplimiento, por otra de cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cualquier empleo o cargo al servicio de la Administración, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

24077 REAL DECRETO 2757/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Zigor Urrutia Revuelta.

Visto el expediente de indulto de don Zigor Urrutia Revuelta, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4, apartado tercero, del Código Penal, por el Juzgado de lo Penal número 2 de Vitoria, que, en sentencia de fecha 6 de noviembre de 1997, le condenó, como autor de un delito de negativa a la prestación del servicio militar, a la pena de seis meses de prisión y diez años de inhabilitación absoluta, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en conmutar a don Zigor Urrutia Revuelta la pena privativa de libertad e inhabilitación impuestas, por otra de cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cualquier empleo o cargo al servicio de la Administración, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

24078 REAL DECRETO 2758/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Juan José Villanueva Sánchez.

Visto el expediente de indulto de don José Villanueva Sánchez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4, apartado tercero, del Código Penal, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Castellón que, en sentencia de fecha 18 de diciembre de 1996, le condenó, como autor de un delito de negativa a la prestación del servicio militar, a la pena de doce meses de multa y ocho años de inhabilitación absoluta, por hechos cometidos en el año 1991, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en conmutar a don Juan José Villanueva Sánchez la pena privativa de libertad e inhabilitación pendientes de cumplimiento, por otra de cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cualquier empleo o cargo al servicio de la Administración, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA